

ADELINA ESPINOSA VIUDA DE CORRAL CONTRA ACTOS DEL SECRETARIO
DE GOBERNACION Y OTRAS AUTORIDADES QUE CLAUSURAN
UN ORATORIO DE UNA CASA PARTICULAR.*

**SESION DE 4 DE NOVIEMBRE DE 1929
DE LA SEGUNDA SALA.**

EL C. SECRETARIO: Aquí la señora Adelina Espinosa viuda de Corral pide amparo contra actos de la Secretaría de Gobernación, del Gobernador del Estado de Coahuila y del Presidente Municipal de San Pedro de las Colonias, por la clausura de un oratorio o capilla establecida en la casa número 9 de la calle de Zaragoza de San Pedro, de su propiedad. Se concedió el amparo. No hubo promoción conforme al Decreto.

EL M. PRESIDENTE: A votación si se declara firme la sentencia.

EL M. CISNEROS CANTO: Sí la declaro firme.

EL M. GUZMAN VACA: ¿Qué demostró su propiedad?

EL C. SECRETARIO: En este asunto no estudié el fondo del negocio, porque nada más vengo a informar que no hubo promoción conforme al decreto.

EL M. GUZMAN VACA: A ver si no acompañó a la demanda prueba a ese respecto.

EL C. SECRETARIO: Es un oficio que recibí, en que le dicen: "Tiene conocimiento esta Secretaría..." (Leyó.)

Y le reconocen la propiedad a la señora.

EL M. GUZMAN VACA: Yo declaro firme la resolución del Juez de Distrito.

EL M. VALENCIA: Yo también.

EL C. SECRETARIO: CUATRO VOTOS PORQUE SE DECLARE FIRME LA RESOLUCION DEL JUEZ DE DISTRITO.

(Faltaba el señor Ministro Calderón.)

EL M. PRESIDENTE: SE DECLARA FIRME EL FALLO DICTADO POR EL JUEZ DE DISTRITO.